



**LTAIPSLP85IF2**

No se generó información en el mes, no se condono ni cancelo a algún contribuyente créditos fiscales ya que la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Arista no contempla la cancelación o condonación de créditos fiscales a contribuyentes, por lo tanto no se generaron **estadísticas sobre exenciones fiscales**.

Por lo tanto, no se generó información en los criterios:

Tipo de contribución que se exentó del pago.

Estadísticas de causas de condonaciones.

Denominación de los documentos técnicos.

Hipervínculo a los documentos técnicos.

Hipervínculo a las bases de datos respectivas.

Hipervínculo a series o bancos de datos existentes.

Con fundamento en la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, Artículo 32, fracción II, el cual menciona: quedan impedidos los ayuntamientos para cobrar contribuciones y otorgar exenciones y subsidios que no estén establecidos en su Ley de Ingresos.

A demás de la Ley de Hacienda para los Municipios de San Luis Potosí, título primero, capítulo único, disposiciones generales, artículo 9 las autoridades municipales no podrán otorgar exenciones, descuentos o reducciones de impuestos o derechos, con excepción de los señalados en los artículos 16 en su segundo párrafo, 18, 20 en su segundo y tercer párrafos, 27, 29 y 43 en su segundo, tercero y cuarto párrafo de esta Ley, solamente previo acuerdo de cabildo podrá otorgarse reducciones y subsidios en recargos y multas en forma general, cuando las circunstancias económicas lo justifiquen.